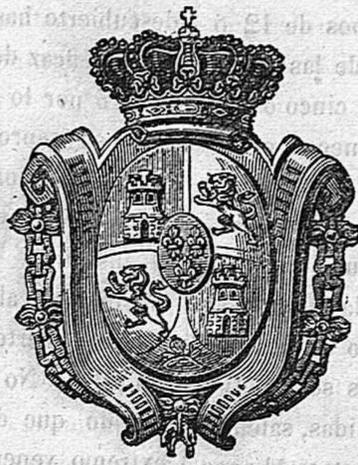


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la **Imprenta de José Antonio Nel-lo**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Marzo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Infanta D.^a Isabel continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion ordinaria del viernes 12 de Marzo de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. MORERA.

Abierta á las doce en punto del día, concurriendo los Sres. Vicepresidente, Salesas, Castellarnau, Iglesias y Serrano, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dá cuenta, y la Comision queda enterada, del oficio que la dirige el señor Gobernador civil participando que en uso de sus facultades ha nombrado á D. José Ferré Salas para completar el Ayuntamiento de la Masó.

En vista del parte dado por el Director de la Casa de Beneficencia de esta capital manifestando haber desaparecido el acogido en el Departamento de Misericordia Juan Pino Blasi, se acuerda darle de baja y que se anote esta circunstancia en su expediente para los efectos que puedan convenir.

Enterada la Comision del oficio que la dirige el Alcalde de Castellvell manifestando que el Ayuntamiento no puede practicar las operaciones de la quinta por temor á las amenazas de los carlistas, se acuerda prevenirle cumpla

con las órdenes del Gobierno, impetrandolo, si lo cree necesario, el auxilio de la fuerza que existe en su inmediata ciudad de Réus.

Para mejor proveer en méritos de una instancia elevada por Ramon Roca Niubó, quejándose de haber sido sorteado en Catllar á pesar de no ir incluido en el alistamiento, se acuerda remitir aquella á informe de la Corporacion municipal de dicho pueblo.

Visto el recurso elevado por Juan Perlas Balcells contra la providencia tomada por el Ayuntamiento de Réus negándole su exclusion del alistamiento para la quinta actual de 70.000 hombres, y resultando que dicho mozo fué sorteado ya en la última quinta de 125.000 hombres; Considerando que la ley no distingue entre reservas ó quintas ordinarias ó extraordinarias: Visto lo preceptuado en los artículos 13. y 45 de la vigente ley de reemplazos, la Comision acuerda revocar la providencia apelada y declarar excluido del alistamiento actual al mozo de quien se trata.

Vista la comunicacion pasada por el Ayuntamiento de Tortosa pidiendo por las razones que expone se reforme el acuerdo dictado en 11 de Enero último sobre un recurso que presentó D. Antonio de Suelves quejándose de la cuota que se le exigia por via de anticipo forzoso reintegrable, y considerando que ninguna de las observaciones hechas desvirtua en lo más mínimo el fundamento de la mentada providencia, se acuerda no haber lugar á lo solicitado y ratificar aquella en todas sus partes.

Visto el expediente instruido sobre reparaciones de los destrozos causados por los últimos aguaceros en la carre-

tera que desde Porrera conduce al Collado de la Taxeta, se acuerda someterlo al conocimiento de la Diputacion provincial, por si aprueba el abono de los gastos hechos.

Con arreglo á lo dispuesto por esta Corporacion, se suspende aprobar los expedientes de bagajes suministrados durante el mes de Febrero último por los Alcaldes de Tarragona y Falsét hasta que justifiquen haber satisfecho su importe á los respectivos vecinos que los prestaron.

Examinados los expedientes instruidos á instancia de D. José Martí Solá y D. José Dalmau Montserrat en queja de las excesivas cuotas que por reparto vecinal les han señalado respectivamente los Ayuntamientos de Cambrils y de Renau, y resultando de los informes evacuados por estas Corporaciones que no acudieron en tiempo hábil; Considerando que han perdido por tanto su derecho y la Comision no debe conocer ya de este asunto segun recientemente ha resuelto el Gobierno previa consulta hecha al Consejo de Estado: Vistos el art. 131, base 7.^a de la ley municipal y las Reales órdenes de 25 y 30 de Enero último, se acuerda desestimar dichas reclamaciones, reservando no obstante á los interesados el derecho de que se crean hallar asistidos con arreglo al art. 190 de la referida ley para que lo ejerciten en la forma que mejor vieren convenirles.

Vista la comunicacion suscrita por el Alcalde de Valls pidiendo se deje subsistente el acuerdo tomado por aquel Ayuntamiento sobre inclusion en las listas de la Milicia nacional de los individuos D. Ramon Mas y D. Ignacio Voltas, y considerando que al dic-

tarse la providencia de 26 de Febrero último la Comision se atuvo como debia á lo preceptuado en la ordenanza reformada en 2 de Setiembre de 1873: Considerando que el mencionado alistamiento se ha llevado á cabo en Valls, no con arreglo á aquella sino con sujecion á un bando dictado por la Autoridad militar y del cual no se tenia el menor conocimiento; esta Corporacion, dejando subsistente su anterior providencia, acuerda que los mencionados individuos continúen formando parte de la Milicia, sin perjuicio de acudir si lo consideran procedente contra el bando en cuestion y ante la Autoridad que corresponda.

A la comunicacion pasada con esta fecha por el Coronel Comandante Jefe de la Caja de quintos, se acuerda contestar que el mozo José Lletget Sardá procedente del reemplazo de 1873 por el cupo de Réus, fué puesto á disposicion de este Cuerpo provincial por el Sr. Gobernador militar de la plaza é ingresó en la Caja como prófugo, vistas las resoluciones que sobre el particular ha dictado repetidamente el Gobierno.

Presentado José Puignou Sitori, concurrente á la primera reserva del año 1874 por el cupo de Réus, es declarado útil condicionalmente, é ingresa en Caja con esta nota.

Tambien ingresan Baudilio Canaldas, Pablo Gil, Juan Juliá, Juan Castelló, Antonio Vallés y José Fortuny presentados por un Oficial de la Ronda de Cambrils y perteneciente al cupo de dicho pueblo en la reserva extraordinaria de 125.000 hombres.

Ultimado el reparto de los 955 hombres que han correspondido á esta provincia para la quinta de 70.000 de-

cretada en 10 de Febrero último, la Comision acuerda prestarle su aprobacion y que se publique inmediatamente en el *Boletin oficial*.

Por último, con arreglo á lo prevenido en el art. 107 de la ley de reemplazos vigente y Real órden de 4 del actual, se acuerda proponer al Sr. Gobernador el señalamiento de días en que cada partido podrá hacer la entrega de su respectivo contingente para la quinta de 70.000 hombres.

Y siendo la hora avanzada, se levantó la sesion. Eran las 2 y cuarto.

Tarragona 15 de Marzo de 1875.— El Secretario, Tomás Larráz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SANIDAD.

RESEÑA.

MINISTERIO DE ESTADO.—Seccion de Comercio y Consulados.—Legacion de España en Berlin (adjunto el despacho núm. 45).—Enfermedad de las patatas.—Causa la enfermedad de las patatas un insecto de aspecto agradable, coleóptero, perteneciente á la seccion de los Tetrámeros, familia de los cydicos y tribu de los chrysomelinos, que se reproducen rápidamente y devora con pasmosa prontitud las mejores y más abundantes sementeras. Es conocido científicamente con el nombre de *Chrysomela desenlincata*, tiene el cuerpo oval, por término medio en los climas templados 0'0095 metros de eje mayor y 0'0070 de transversal, ligeramente alargado, corselete más ancho que largo, de color amarillo, con manchas negras, cabeza inclinada, antenas negras, más cortas que el cuerpo, moniliformes, en forma enclavada, de once articulaciones, la última turbina da inserta cerca de la boca y delante de los ojos, estos compuestos, maxilares terminadas por dos articulaciones iguales al último ovoide, mandíbulas truncadas, lengüeta redondeada y ligeramente escotada; élitros coráceos, lustrosos de la longitud del cuerpo, pintados cada uno con diez bandas longitudinales alternadas de negro y amarillo; parte posterior del abdomen y del torax lineada transversalmente de los mismos colores; patas medianas de un color negro rojizo; cuatro articulaciones en los tarsos, las tres primeras provistas de pinces. La fecundidad de las hembras es extraordinaria: ponen sus huevos tres veces al año; en Abril ó Mayo, así que la temperatura es favorable á su desarrollo y los tallos y las hojas de las patatas están tiernas y á propósito para saciar la voracidad

de las larvas; en Julio ó Agosto y en Setiembre ú Octubre, cada hembra deposita en cada puesta de mil á mil doscientos huevos en grupos de 12 ó 13 sobre el lado inferior de las hojas de las patatas. Nacen á los cinco ó seis dias los insectos y permanecen en el estado de larvas de diez y seis á diez y siete dias, causando grandes estragos en las plantas; despues de este período se introducen en la tierra para metamorfosearse y al cabo de dos semanas, durante las cuales se mantienen en la forma de crisálidas, salen al aire las *Chrysomelas* perfectas. Al poco tiempo las nuevas hembras son fecundas y sigue la nueva generacion las mismas evoluciones. Las larvas de la última puesta que se desarrollan en Setiembre ú Octubre, pasan el invierno dentro de la tierra en estado de ninfas. Este insecto empezó á llamar la atencion de los labradores y de los naturalistas durante el verano de 1859 en Nebraska, donde causó inmensos daños en los campos de patatas y en muy poco tiempo se propagó en una parte considerable de los Estados Unidos de América con tan pasmosa rapidez, que se creeria imposible sino estuviera demostrado el hecho con datos irrecusables. Consta su aparicion en las montañas pedregosas del Nebraska, donde se alimentaba de una especie de patata pequeña denominada *Solanum rostratum* y desde el primer punto donde fué apercibido en 1859 á ciento ochenta y cinco kilómetros al Oeste de Omalu, se presentó en 1861 en Jowa, destruyó los sembrados del Missouri, en 1865 atravesó el Missisipi y devastó el Yllinois. En 1870 se generalizó en Indiana, Ohio, Pensilvania, Massachuset y el Estado de Nueva-York, habiendo recorrido en once años dos mil ciento y tantos kilómetros; en 1871 cruzó el Erie sobre hojas flotantes ó pedazos de maderas, é inmediatamente produjo sus estragos en Saint-Clair y en Niágara y en Setiembre de 1874 se hallaba ya á las puertas de la ciudad de Méjico, sin que se supiese como pudo introducirse hasta allí y suponiéndose que fué transportado en varias partidas de patatas procedentes de los Estados Unidos que se desembarcaron en Veracruz y se remitieron á la capital por ferrocarril. De las pruebas y experiencias que se han hecho con estos escarabajos se deduce que se alimentan exclusivamente de las patatas y viven sólo con las plantas de las mismas. Las *chrysomelas* no emigran como otros insectos phisaphagos, á medida que van asolando los campos; una generacion avanza, mientras que la otra se estaciona en el terreno invadido y re-

sisten á los cambios extremos de la temperatura aunque sean bruscos y violentos. Desgraciadamente no se ha descubierto hasta ahora ningun medio fácil y eficaz de exterminar la *chryso-mela* ó por lo ménos contener ó paralizar su reproduccion. El recurso á que ápelan los labradores de los Estados Unidos y en el Canadá, es coger el insecto y matarle, echándole en barreños ó calderas que contienen legría muy fuerte, lechada de cal ó ácido sulfúrico. No le aplastan porque el líquido que despide su cuerpo es en extremo venenoso. La baba que deja en las hojas la *chrysomela* á su paso por las plantas, produce en las heridas, aunque sean levisimas, y en las uñas, los ojos y los lábios, inflamaciones y úlceras peligrosas, con pérdida de la vista, y si penetra en una llaga ó en una abertura muy pronunciada de la piel que no esté bien cicatrizada, causa el mismo efecto que la quemadura de un fósforo. Por esta razon los labradores cogen las *chrysomelas* con guantes de piel. Despues de limpiar un terreno de *chrysomelas*, conviene extraer de él todos los restos que queden de las patatas y no sembrar éstas durante dos años consecutivos.

Berlin 30 de Enero de 1875.—Firmado.—Rascón.—Es copia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 390. ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Habiendo de proveerse la plaza de estanquero primero de Réus por haber fallecido el que la desempeñaba, se anuncia al público la vacante para ser provista en persona que reuna las condiciones prescritas en el art. 3.º del decreto de 24 de Setiembre último; en virtud del cual se conferirá precisamente en licenciados del Ejército y Armada, Guardia civil ó Carabineros, ó en viudas ó huérfanos de militares ó voluntarios muertos en campaña.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á esta Administracion acompañando los títulos mencionados dentro los diez dias que restan del mes.

Tarragona 18 de Marzo de 1875.— Angel Guerra.

Núm. 391. Don José Aluja y Mañé, Alcalde de la villa de Pont de Armentera, partido judicial de Valls y provincia de Tarragona.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayunta-

miento, por dimision del que la desempeñaba, dotada con el sueldo de 1.000 pesetas anuales; se anuncia al público para que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes dentro el término de treinta dias, á contar desde el en que se inserte el presente en el *Boletin oficial* de la provincia.

Pont de Armentera 19 de Marzo de 1875.—José Aluja.

ANUNCIOS.

GUIA DE QUINTAS

DEDICADA

A LOS ALCALDES

Y

SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO,

POR

D. EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ,

Jefe honorario de administracion civil, antiguo Secretario de Ayuntamiento, primer Jefe de negociado que ha sido de la Secretaría del de Madrid, y autor de varias obras administrativas y literarias.

(Quinta edicion.)

Publicada en 20 de Febrero último.

Contiene: Toda la tramitacion de los expedientes para los reemplazos del ejército; de sustitucion; de prófugos; de competencias y excepciones: el Decreto de 10 de Febrero de 1875; las leyes de de 30 de Enero de 1856 y de 1.º de Marzo de 1862, la última de las cuales introdujo algunas variaciones en la primera, y el Decreto de 26 de Mayo de 1874, con el nuevo reglamento y cuadro de los defectos físicos que inutilizan para las clases de tropa del ejército: las leyes de recompensas militares de 8 de Julio de 1860; de 24 de Junio de 1867 alterando y modificando las de 26 de Enero de 1856 y 29 de Noviembre de 1859; de redenciones y enganches de 27 de Abril de 1870, refundiendo en ella la de 24 de Junio de 1867; de 3 de Junio de 1868 sobre fomento de la Agricultura y poblacion rural; y finalmente, todas las Reales órdenes y circulares importantes sobre quintas, publicadas hasta la fecha, cuya mayor parte forma jurisprudencia, etc., etc.

Véndese á 4 pesetas ejemplar en la imprenta de este periódico.